

CONSTANCIA SECRETARIAL: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 9 de febrero de 2022, notificada por estado No. 020 del 10 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 11, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022

Inhábiles: 12 y 13 de febrero de 2022

La parte demandante presentó reforma de la demanda el 16 de febrero de 2022

Supía, 7 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N°. 179

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref:
Proceso: VERBAL SUMARIO – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JULIO GERMAN RUGE GOMEZ
Demandado: YULI ELVIRA GUEVARA INFANTE en representación de su hija JULIETH RUGE GUEVARA
Radicado: 2022-025

Presentado el escrito de subsanación y los anexos procede el Despacho a resolver nuevamente sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en las condiciones que se presenta la demanda y su subsanación, no es posible aún admitir la demanda, por lo siguiente:

1.- Se deberá aclarar la pretensión que se presenta en la reforma de la demanda, específicamente cuando se expresa: “pactada a un 30% del mismo”, indicando si lo que se pretende es la reducción del 90% al 30% de la cuota alimentaria, o lo que en realidad se pretende es la reducción del porcentaje de retención del salario como medida en el proceso ejecutivo, pues de ser esta última es una solicitud que atañe directamente a la acción ejecutiva.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la solicitud y su poder aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR nuevamente**, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días para que

proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR nuevamente la demanda para tramitar proceso de **REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **JULIO GERMAN RUGE GOMEZ**, contra **YULI ELVIRA GUEVARA INFANTE**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 036 del 9 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA